

os días 20 y 21 de junio del mismo año, constituye el instrumento global de la política andaluza en materia de Patrimonio Histórico, que se racionaliza a través de siete programas integrados que comprenden todos los aspectos relacionados con la tutela del Patrimonio Histórico Andaluz, desde la protección a la conservación, restauración y difusión de los bienes culturales andaluces.

Dentro de esta estructura el programa sexto se ocupa de Las Instituciones del Patrimonio Histórico, concebidas no sólo como depositarias de los bienes culturales, sino como focos irradiadores de cultura, y como centros de investigación y difusión dotados de un grado de autonomía suficiente para desarrollar actividades creativas propias.

El Plan de Archivos, cuya elaboración se contempla en el Programa sexto del Plan General, parte de la necesidad de superar las carencias y deficiencias existentes en los archivos andaluces, y acomete la planificación de las medidas necesarias para conseguir un desarrollo correcto de las instalaciones, la defensa del Patrimonio Documental, y el incremento de la función cultural y social de los Archivos, con especial incidencia en las medidas de tutela del Patrimonio Documental Andaluz.

Por ello, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39, en sus apartados 1º y 6º, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

HE DISPUESTO:

Aprobar el PLAN DE ARCHIVOS DE ANDALUCIA como desarrollo parcial del Plan General de Bienes Culturales con la siguiente estructura:

I. METODOLOGIA DEL PLAN.

1. Determinación de objetivos y prioridades.

Establece los objetivos perseguidos por el Plan, y la escala de prioridades, con especial atención a los problemas relativos a edificación, instalaciones y equipamientos archivísticos, pautas y criterios de gestión de los Archivos, políticas de personal, difusión y servicio a los usuarios.

2. Instrumentos para su ejecución.

Define los métodos de análisis y de conocimiento utilizables para la exacta determinación de los problemas a los que debe dar respuesta el Plan.

El estudio de los instrumentos comprende la técnica de la encuesta, el análisis de la bibliografía científica especializada, los modelos de gestión de archivos y las recomendaciones e instrucciones técnicas emanadas de los órganos competentes.

3. Ambito del Plan.

Delimita los Archivos a los que será de aplicación el Plan, con indicación de su titularidad, organismo competente para su gestión, y régimen aplicable.

- Archivos de titularidad estatal y gestión autonómica.
- Archivos de titularidad autonómica.
- Archivos existentes en la Comunidad Autónoma Andaluza integrados en el Sistema Andaluz de Archivos.

II. INFORMACION Y DIAGNOSTICO.

Tiene por objeto aportar cuantos datos técnicos sean necesarios para evaluar el funcionamiento de los Archivos contemplados por el Plan. La información se refiere tanto a datos generales de identificación, como a aspectos puntuales relacionados con la edificación, instalaciones y equipos, fondos documentales, instrumentos de trabajo, usuarios, personal y gestión económica.

La información se estructura en dos grandes apartados:

1. Archivos de titularidad autonómica: Archivo General de Andalucía y Archivos Centrales de las Consejerías y Organismos Autónomos.
2. Archivos de titularidad estatal: Archivos Históricos Provinciales y Archivo de la Real Chancillería de Granada.

III. PROPUESTAS DE INTERVENCION.

A. DE CARACTER GENERAL

Referidas a la totalidad de los Archivos contemplados por el Plan, según el esquema siguiente:

1. Régimen normativo de los Archivos.
2. Recomendaciones para la construcción e instalaciones de los Archivos Andaluces.
3. Mantenimiento de los sistemas de conservación y servicio de los fondos documentales.
4. Restauración y reprografía de los fondos documentales conservados en los Archivos.
5. Ingresos de fondos: fomento de la política de ingresos, personal cualificado, reglamentación, transferencia, depósitos y donaciones, adquisiciones.
6. Pautas archivísticas: determinación de normas archivísticas, normalización de documentos de gestión, informatización de archivos.
7. Los Archivos como centros de difusión del Patrimonio Documental Andaluz, publicaciones, centros de investigación, centros culturales, servicios educativos.
8. Coordinación y perfeccionamiento del funcionamiento de los Archivos.
9. Formación de nuevos profesionales y Registros de profesionales. Propuestas de personal.

B. DE CARACTER PARTICULAR.

Esquema general:

1. Intervenciones para adecuación de bienes existentes.
2. Intervenciones por incorporación de bienes nuevos.
3. Intervenciones para el funcionamiento de las instalaciones.

IV. ESTUDIO ECONOMICO.

1. Estudio económico presupuestario de las intervenciones para adecuación de bienes existentes: restauración-rehabilitación de las sedes de los Archivos, conservación-mantenimiento del Patrimonio mueble e inmueble.
2. Estudio de las intervenciones por incorporación de bienes nuevos. Adquisiciones, dotaciones de equipamiento, mobiliario y enseres.
3. Estudio de las intervenciones para el funcionamiento de las instalaciones.

Sevilla, 14 de septiembre de 1993

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE SEVILLA

Don Juan Carlos Ruiz Carrión, Secretario Sustituto del Juzgado de 1º Instancia Núm. 3 de los de Sevilla, Hace Saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía bajo el Núm. 926/89, a instancia de Fina-

mersa, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Atalaya Fuentes, contra Don Alfredo Gasco Navarra y Comercial Panadera Gasco Hermanos SA, encontrándose en ignorada paradero el primero, habiéndose acordado por resolución de la misma fecha expedir el presente a fin de poner en conocimiento del expresado ignorado la celebración de la 3ª Subasta procladada en el expediente más arriba referenciado y por la que la parte actora, respecto del bien embargado o la demandado, esto es, Vivienda finca registral 10.569 inscrito en el Registro de la propiedad nº 4 de Sevilla al tomo 2.537, libro 214, Sección 6ª y folio 52, ofreció la pastura de cuatro millones de pesetas, no siendo superada la misma por persona alguno, aceptando dicho pastura el procurador más arriba aludido y que de conformidad con el Art. 1.506 de la L.E.C. dada la ignorada localización del demandado Don Alfredo Gasco Navarra, por medio del presente, se le da traslado de aquella posturo, con suspensión de la aprobación del remate, por término de 9 días a partir de la publicación del presente, para que pague al acreedor librando los bienes, o presentor persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el Art. 1.500 LEC., o pagar la cantidad ofrecida por el pastor poro que se deje sin efecto la aprobación del remate.

Y para que sirva de publicación en forma, así como de traslado por el plazo indicado al demanddo Dan Alfredo Gasco Navarra, expida el presente por duplicado para su inserción en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía.

Sevilla, uno de septiembre de 1993.- El Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 2994/93).

Don Jesús Medina Pérez; Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1ª Instancia Núm. 12 de Sevilla.

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en las autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 1114/91-2 procedimiento Judicial Sumario de Venta en Subasta Pública seguido a instancias de Banco Hipotecario, representado por el Procurador/a D/Dª Manuel Pérez Perera en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se ha acordado proceder a la venta en público subasta, por término de quince días, cada una de ellas, por primera, segundo o tercera vez, en su caso y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora de interesar en su momento la adjudicación de la finca que al final se describe, bajo las condiciones siguientes:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado a las Doce horas de su mañana:

Lo Primero, por el tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca y que es de 3.975.000 Pts. el día 17-diciembre-1993.

Lo Segundo, por dos tercios del referido tipo, el día 17-enero-1994.

Lo Tercero, sin sujeción a tipo, el día 17-febrero-1994 si en

las anteriores no concurren licitaciones ni se solicita la adjudicación.

Preveniéndose o los licitadores:

Primero: Que sole a licitación por la cantidad de 3.975.000 Pts. fijada en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios partes del tipo.

Segundo: Que paro tomar parte en la Subasta, salva el derecha que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir a las subastas como pastor sin verificar toles depósitos, todos los demás pastores deberán consignar previamente en la cuenta provisional de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., sucursal Edif. «Zeus», C/ Alcalde Juan Fernández, de esta Capital, núm. de procedimiento 4034/000/18, una cantidad igual, por lo mienas, al 20% del tipo, tanto en lo primera como en lo segunda subasta, si hubiere lugar a ello. En la tercero subasta el depósito consistirá en el 20%, por lo menos del tipo fijado para la segunda y la dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercero: Todas las pasturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrita en pliego cerrado, desde la publicación del presente Edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el imparte de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en la citada cuenta corriente.

Cuarto: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la Regla 4ª del art. 132 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que toda licitador acepta como bastante la titulación aportada y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actar, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse o su extinción el precio de remate.

Quinto: Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexto: Sin perjuicio de lo que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los arts. 262 a 279 de la L.E.C., de no ser hallado en ella, este Edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento, del lugar, día y hora para los remates.

Si por causa de fuerza mayor, tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderán señaladas para el día hábil inmediata, a la misma hora.

BIEN OBJETO DE SUBASTA

Urbana. Piso vivienda tipo L núm. 4 situada en la Planta 3ª con acceso en el portal 15 de la 3ª fase de la parcela C. del Polígono Azahara de Córdoba. Inscrita al libro 276, tomo 1128, folia 158, finca 17.833, inscripción 2ª del Registro de la Propiedad núm. 5 de Córdoba.

Dado en Sevilla, a veintidós de septiembre de 1993.- Lo Secretario, El Magistrado-Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1993, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace pública

la adjudicación definitiva de contrato de importe superior a cinco millones de pesetas.

El Director del Instituto de Estadística de Andalucía, de con-